



# Comentando

## La Ley de Educación.

### Consignas publicitarias,

Se está desarrollando en la prensa caraqueña una campaña sagaz y uniforme en favor de ciertos artículos de la Ley de Educación. Se trata de impresionar a la masa e intimidar a los diputados con la repetición estudiada y constante de algunos argumentos sentimentales y especiosos. Ignoramos de dónde recibe la prensa esas consignas..., uniformes y premeditadas.

Las principales son las siguientes:

“La “reacción católica” trata de obstruccionar una Ley necesaria, reclamada con urgencia por el estudiantado y el pueblo venezolano.

La “reacción” trata de hacer obligatoria la enseñanza religiosa, lo que contradice el espíritu laico y tolerante de la tradición legislativa venezolana.

Se trata de crear en Venezuela un problema religioso que nunca ha existido.

Hemos de reconocer el talento publicitario con que se han escogido y se están explotando estos argumentos. En realidad son tan inconsistentes como especiosos.

### ¿Quién trata de obstruccionar la Ley?

Desde hace un año se viene explotando el tópico de las maravillosas virtudes de la fracasada Ley de Educación, panacea universal de todos los medicamentos que reclama la salud espiritual de Venezuela. Que es necesaria una nueva Ley de Educación, es evidente; y los católicos hemos sido los primeros en proclamarlo hace muchos años. Pero una Ley “nueva”, una ley, tipo siglo XX; no una Ley cargada con todas las añejas preocupaciones del siglo XIX y los fracasados principios de la reforma napoleónica.

Más. Los católicos deseamos que prospere la presentada Ley de Educación, porque, aun siendo incompleta, es en muchos aspectos, mejor que la anterior.

Los diputados católicos, los publicistas católicos, que en “La Religión” y en todos los periódicos de la ciudad han propuesto enmiendas al Proyecto, no tratan de obstruccionar su aprobación. Usan de un derecho, que nadie puede negarles, para que la Ley resulte viable, justa y eficaz.

Y afirmar otra cosa es táctica maliciosa.

## No se trata de instrucción

### “obligatoria” de la religión.

Con más tenacidad e insistencia se viene repitiendo la segunda consigna: Los católicos quieren imponer en las escuelas la “instrucción obligatoria” de la religión. Es singular y aun cómico —una vez que se descubre el truco— advertir, las veces que en la prensa y en las cámaras se vuelve al mismo estribillo de la instrucción obligatoria de la religión.

Nosotros creíamos que tan libre será la instrucción religiosa en la redacción actual de la Ley: “La enseñanza religiosa se suministra a los niños, cuyos padres lo exijan”, como en la redacción propuesta por los diputados católicos: “La enseñanza religiosa se suministra a los niños, cuyos padres no manifiesten su voluntad contraria”.

Sólo que la segunda redacción no implica obligatoriedad de ningún género —atiende a la realidad de que más del noventa por ciento de los venezolanos son católicos y desean para sus hijos la instrucción religiosa. No se va a exigir al noventa por ciento de los venezolanos un documento, pidiendo la instrucción religiosa de sus hijos, cuando basta cargar con este requisito al diez por ciento. Al menos, hasta ahora; éste era el principio de toda legislación; que no se hace la Ley en beneficio de la excepción y de la minoría, sino en favor de la mayoría.

En cualquiera de las dos redacciones el niño que no quiere instrucción religiosa no se verá forzado a recibirla. Y repetir que los católicos patrocinamos la enseñanza obligatoria de la religión es estrategia vieja y un tópico gastado, que apenas puede servir para la prosa lírica del excelente poeta Andrés Bello Blanco,

### El fantasma de un nuevo problema religioso.

El peligro de inquietudes político-religiosas en el país se fundamenta precisamente en el estribillo, falaz y ya desenmascarado, de la obligatoriedad de la instrucción religiosa. La respuesta es por lo tanto muy sencilla. No hay tal obligatoriedad y por lo mismo no hay ningún problema religioso en ciernes porque se dé instrucción religiosa a los niños, cuyos padres no manifiesten su voluntad contraria.

Lo que sí se obtendrá con la nueva redacción de la Ley es una mayor conciencia del pueblo venezolano en la fe que profesa y en la piedad que practica. Y se evitarán esas tristes mezclas de superstición y piedad religiosa, que sobre todo en los días de la Semana Santa son los izquierdistas los primeros en delatar y aun ridiculizar. Y ese es el verdadero problema religioso que se trata de solucionar: obtener que nuestro pueblo, en estos momentos en que se pretende sugestionarlo con místicas socialistas, comunistas o racistas, sepa defender su propia ideología y sus convicciones religiosas.

Nadie trata de suscitar otros problemas religiosos o políticos-religiosos en Venezuela, aunque proclamen otra cosa los expertos técnicos de publicidad, que están dirigiendo la campaña a que aludimos en las primeras líneas de este comentario.

### Libertad de enseñanza

La Constitución Venezolana proclama solemnemente:

Art. 32.— La nación garantiza a los venezolanos... 15.— La Libertad de enseñanza. La educación moral y cívica del niño es obligatoria, y se inspirará, necesariamente, en el engrandecimiento nacional y la solidaridad humana...

Art. 34.— Ninguna Ley Federal, ni las Constituciones o Leyes de los Estados, ni las Ordenanzas Municipales, ni Reglamento alguno, podrán menoscabar o dañar los derechos garantizados a los ciudadanos. Las que esto hicieren serán nulas y así lo declarará la Corte Federal y de Casación.

Creemos de fundamental interés en la discusión

de la Ley de Enseñanza, el examen de su Capítulo primero; pues en su redacción actual difícilmente se libra de la tacha de "menoscabar y dañar los derechos garantizados a los ciudadanos"; es decir, de menoscabar y dañar la garantía constitucional de la Libertad de enseñanza. Y el artículo 34 de la Constitución nos dice categóricamente: "las (leyes) que esto hicieren serán nulas, y así lo declarará la Corte Federal y de Casación".

Sería bochornoso que una Ley, recién salida del horno de las cámaras legislativas, fuera delatada a la Corte Federal y de Casación y declarada nula. El caso, por lo demás nada tendría de excepcional y desusado. Sería la repetición de un hecho que aconteció en el año del Señor de 1914, en la ciudad de Caracas, república de Venezuela, con una ley de instrucción no más audaz que la presente. Quien lo dude, puede consultar la Memoria de la Corte Federal y de Casación, presentada y publicada en 1915.

Los artículos 7, 8, 9, y 145 del Proyecto en discusión coliden manifiestamente con la garantía constitucional de la Libertad de Enseñanza. Sencillamente, porque imposibilitan en la práctica la existencia de institutos privados, propiamente tales.

Según el artículo 7 del Proyecto, todo instituto privado que aspire a que sus alumnos alcancen certificados y diplomas oficiales, debe inscribirse en el Ministerio de Educación. Al inscribirse queda encadenado con todas las minucias de la Ley y de los Reglamentos, ni más ni menos que cualquier instituto oficial. Es decir queda convertido en instituto oficial sin subvenciones oficiales.

El instituto privado que quiera usar de la libertad de enseñanza (es decir enseñar lo que quiere y de la manera que lo desea) no podrá ni siquiera dar el certificado de primeras letras.

¿Consecuencia? Que no existen hoy, ni podrán existir con la nueva Ley de Educación institutos privados, propiamente tales. Lo que es directamente lesivo de la Constitución Nacional.

Se quiere concentrar tácticamente toda la polémica sobre la Ley de Educación en el artículo 20, que versa sobre la instrucción religiosa. A nuestro entender lo más fragil y peligroso de la Ley está precisamente en los artículos 7, 8 y 9 del capítulo primero.



Pida siempre  
Sábanas  
Cydeal  
SOCIETAT A  
SAN FCO. 2  
TELF.  
5633  
Las mejores